

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su preámbulo contiene un gran valor constitucional, el Sumak Kawsay, el cual constituye, la meta, el fin que se propone el Estado Ecuatoriano para todos sus habitantes;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, facultando el artículo 264 del cuerpo del leyes citado, a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias y territorio;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- Que,** el artículo 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el Código Orgánico Tributario establece sistemas de determinación tributaria a ser aplicados por la Administración Tributaria Municipal en los tributos a su cargo;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 493 de 5 de mayo de 2015, se promulga la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames.
- Que,** la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016 expresa; para el caso de obligaciones tributarias administradas por los Gobiernos



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-07-25-# 35

Autónomos Descentralizados en la provincia de Manabí, el cantón de Muisne de la provincia de Esmeraldas y otras circunscripciones que hayan resultado afectadas por el terremoto, éstos dictarán las ordenanzas que permitan la remisión de intereses multas y recargos, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la promulgación de la presente ley. Cuando el objeto imponible sobre el cual se grava el impuesto, haya sufrido una afectación total o parcial, quedarán exentos del pago de dicho impuesto, conforme a los porcentajes y condiciones que se establezca en la respectiva ordenanza.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS
SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**

**Capítulo I
DE LAS GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto aplicar la remisión de intereses, multas y recargos sobre los tributos municipales.

Art. 2.- Tributos.- Los tributos municipales son: Impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras, los mismos que deben estar normados en las ordenanzas respectivas acordes al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

**Capítulo II
DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS**

Art. 3.- Competencia.- Es competencia de la Municipalidad Atacames promover el estímulo tributario a favor de la población, considerando la difícil situación económica que está atravesando el país y en particular el Cantón de Atacames.

Art. 4.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Art. 5.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados.- Se condonan los intereses de mora, multas y recargos causados por efectos de los tributos municipales, así como también las costas judiciales.

Art. 6.- Remisión de intereses de mora, multa, recargos y costas judiciales.- El departamento de rentas procederá en coordinación con el área de sistema



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-07-25-# 35

municipal a realizar las bajas de la remisión de intereses, mora, multas y recargos y costas judiciales.

Art. 7.- Obligación del Sujeto Activo.- El Sujeto Activo está en la obligación de poner a disposición del sujeto pasivo los títulos, órdenes de pago y demás que se encuentren vencidos, para lo cual el contribuyente podrá acogerse a la siguiente facilidades de pagos:

- a. Los contribuyentes que adeuden hasta \$ 500 pagarán en un plazo de 2 meses.
- b. Los contribuyentes que adeuden desde 501 hasta 5000, pagarán en un plazo de 4 meses.
- c. Los contribuyentes que adeuden desde 5001 en adelante, pagarán en un plazo de 6 meses.
- d. Los contribuyentes que fueron afectados parcialmente o totalmente sus inmuebles serán exonerado del pago del impuesto predial del año 2016, para lo cual deberá presentar los justificativos correspondientes a través del Departamento de Gestión de Riesgo.

Art. 8.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales iniciarán de manera inmediata los procedimientos correspondientes para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión en las circunscripciones afectadas por el terremoto de acuerdo a lo establecido por el código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 9.- Obligación del sujeto pasivo.- Los sujetos pasivos que no hicieron uso de este beneficio (**Remisión de intereses, multas, recargos y costas judiciales**), la Administración Tributaria procederá a establecer los recargos correspondientes de ley.

Art. 10.- Remisión de intereses, multas, recargos y costas judiciales para quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución.- La remisión de intereses de mora, multas, recargos y costa judiciales beneficiará también a quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución, siempre y cuando paguen la totalidad del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda, de acuerdo a los plazos y porcentajes de remisión establecidos en la presente ordenanza. Los sujetos pasivos para acogerse a la remisión, deberán informar el pago efectuado a la autoridad administrativa competente que conozca el trámite, quien dispondrá el archivo del mismo.

Art. 11.- Sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes.- En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la ordenanza de Remisión de



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-07-25-# 35

Intereses, Multas, Recargos y costas judiciales se imputará al capital y de quedar saldo del tributo a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda. En estos casos no constituirá pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del tributo. Para estos efectos deberá adjuntar un escrito de desistimiento, comprobante de pago del capital total de la deuda por el monto respectivo.

Art. 12.- De la Prescripción de las Obligaciones Tributarias.- Por esta única vez, en los casos en que a la fecha de aprobación de la presente ordenanza haya transcurrido el plazo y cumplido las condiciones establecidas en el artículo 55 del Código Tributario, las obligaciones tributarias quedarán extinguidas de oficio y la administración dará de baja los títulos, órdenes de pago, previo informe del tesorero.

Art. 13.- Ejercicio de los sujetos pasivos a presentar solicitudes, reclamos y recursos administrativos.- Para el caso de reclamaciones, solicitudes, reclamos y recursos administrativos de los sujetos pasivos, se aplicará lo dispuesto en el Art. 383 del COOTAD.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Dirección Financiera, coordinará la aplicación y ejecución de la presente ordenanza.

Segunda.- En todo lo no establecido en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y demás normativas conexas.

Tercera.- Deróguese la Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre tributos locales vigentes Administrados por el Gobierno municipal del cantón Atacames; publicado el 22 de julio del 2015 en el suplemento registro oficial N° 549, así como cualquier otra regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga a esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el Registro Oficial y tendrá una vigencia de 6 meses.

Segunda.- Publíquese la presente ordenanza en la página del Registro Oficial y en el dominio web de la institución municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Atacames, a los 25 días del mes de julio del 2016.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-07-25-# 35

Lcdo. Byron Aparicio Cordero
ALCALDE



Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Atacames, a los 25 días del mes de Julio del 2016.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que la **"ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, COSTAS JUDICIALES Y RECARGOS A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS DEL CANTÓN ATACAMES"**. Fue discutido en primer debate en Sesión ordinaria del 28 de Junio de 2016, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 25 de Julio de 2016. LO CERTIFICO.-

Abg. Mónica González Cervantes

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 25 de Julio del 2016.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames **"ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, COSTAS JUDICIALES Y RECARGOS A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS DEL CANTÓN ATACAMES"**. Para la sanción respectiva.

Abg. Mónica González Cervantes

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES



SANCIÓN



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-07-25-# 35

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 26 de julio del 2016.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA "ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, COSTAS JUDICIALES Y RECARGOS A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS DEL CANTÓN ATACAMES"**, además dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES



Proveyó y firmó el señor Licenciado Byron Aparicio Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, " **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, COSTAS JUDICIALES Y RECARGOS A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS DEL CANTÓN ATACAMES**", Atacames 26 de julio del 2016.- LO CERTIFICO.-

Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES

